

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO INTERESADO:** J. H. C.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo **575/2021-II**, promovido por José Armando Baños Guzmán, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, se hace del conocimiento al tercero interesado J. H. C., que tiene el carácter de ofendido en la causa de control 1788/2019, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez o en alguno de los municipios donde ejerce jurisdicción este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado.  
**Abel Mejía Campos.**  
Rúbrica.

(R.- 508806)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
Zacatecas, Zacatecas  
EDICTO

**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.**

Por ignorarse el domicilio de Juan Bernardo Saenz Ibarra, representante legal de Transportes Especializados Multiservicios, sociedad anónima de capital variable, tercero interesado, por acuerdo de **tres de febrero de dos mil veintiuno**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **115/2020**, promovido por **José Arturo Rodríguez Urquizú, defensor particular de Faustino González Rodríguez**, contra el acto de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia dictada el **treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis**, dictada dentro del **toca de apelación 72/2016**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a tres de febrero de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito  
**María Guadalupe Prado Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 509066)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento de Teresa Cruz Vásquez (presunta causahabiente de Juan Lara Ríos), que en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo 629/2019, promovido por Virgilio Bastida Robles, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiuno, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del que reclama un acto derivado del expediente 1125/2013, de su índice y toda vez que se han agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarla a juicio en su carácter de tercero interesada, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de que sí, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.(PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de mayo de 2021  
El Secretario Judicial.

**Lic. Roberto Carlos Ramos Aguilar.**  
Rúbrica.

**(R.- 508670)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez; veintitrés de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 1009/2020-V-B, promovido por Gonzalo Frías Sainz, se ordenó emplazar a la tercero interesada Patricia Méndez Enríquez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 767/2012, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Patricia Méndez Enríquez contra Virginia Medrano Rodríguez; en el recurso de revocación, siendo autoridad responsable el 1. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 1º, 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijaron las 09:45 del 25 de junio de 2021, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo treinta días hábiles para comparecer ante este juzgado, contado partir de su última publicación; queda a su disposición copias de traslado.

La Secretaria.  
**Miriam Moreno García.**  
Rúbrica.

**(R.- 508894)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 180/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito

ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, ocho de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Martha Alicia Carballido Zamora**

Rúbrica.

(R.- 508391)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Mesa 1-B**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 365/2020 1-C, promovido por Fernando Maldonado García, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Guillermo Morales Gálvez y Victoria Ocaña Torres, haciéndoles saber que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales en Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, a quien atribuyó como actos reclamados el auto de vinculación a proceso de quince de mayo de dos mil veinte, prisión preventiva oficiosa y su ejecución; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 junio de 2021.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo  
 y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Lic. Elizabeth Gutiérrez Rojas**

Rúbrica.

(R.- 509072)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

*“Octavio Martínez Velázquez y Amílcar Arroyo Pereda:*

*En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 96/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del director Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación con sede en la Ciudad de México; el 8 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpgf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:14 horas del 05 de agosto de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 08 de junio de 2021.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
 con sede en Cintalapa de Figueroa.

**Edgar Roberto González Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 509200)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán**  
**Mazatlán**  
**Juicio de Amparo 314/2020**  
**EDICTO**

Al tercero interesado

Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **314/2020** promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, en representación y en calidad de apoderada de su hija Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución interlocutoria de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictada con motivo del incidente de ejecución de sentencia del expediente 646/2007, relativo al juicio agrario por restitución de tierras; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del siete de junio de dos mil veintiuno**.

Mazatlán, Sinaloa, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Carolina Isabel Tirado Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 509265)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1417/2020**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos al siguiente tercero interesado:

Starcredit, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1417/2020**, promovido por Teresita de Jesús Manzur Gutiérrez y Carlos Rodolfo Calleja Pinedo, contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Starcredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintiuno, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, encargado del despacho por periodo vacacional de su Titular.

**Licenciado Ernesto Montoya Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 509444)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Estado de B CFA.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 273/2020, promovido por María Elisa Sandoval Michel, también conocida como Ma Elisa Sandoval Michel, también conocida como Elisa Sandoval Viuda de Farrell, también conocida como Elisa Sandoval Farrel, también conocida como Elisa Sandoval Michel, por su propio derecho y en calidad de apoderada legal de Monalisa Farrell Sandoval, también conocida como Monalisa Ferrell Sandoval, contra la Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra, en su

carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloya Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
 Ensenada, B.C., 18 de mayo de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.  
**Yarheli Ayadeth Figueroa Alcaraz.**  
 Rúbrica.

(R.- 508799)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **65/2021-VIII**, promovido por Armando Pérez Rugerio, apoderado legal de la persona moral "HIR PYME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Uno** y como acto reclamado **la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil veinte**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **YOLANDA GUADALUPE AGUIRRE FLORES y TEÓDULO VARGAS GALLEGOS, por edictos**, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que comparezcan ante este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado respectivas, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno.  
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Jéssica Lizbeth Villeda Colín.**  
 Rúbrica.

(R.- 509525)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 906/2019, promovido por Guillermo Aguilar Patiño, contra actos del agente del Ministerio Público de la Tercera Unidad de la primera Agencia de Proceso en Juzgados Civiles de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Luis Sánchez Quiroz y Jorge López Ortega y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría**  
 Rúbrica.

(R.- 509560)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Recno Empresarial, Sociedad Civil

En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **887/2020**, promovido por Alejandra Muciño Cruz, en contra de actos del **Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "3" con sede en la Ciudad de México, y otra**, a las cuales en esencia se les reclama el dar cumplimiento al oficio **400-38-00-03-06-2015-4303**, de dieciocho de agosto de dos mil quince; así como el requerimiento efectuado a la quejosa el siete de octubre de dos mil veinte, y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a Recno Empresarial, Sociedad Civil, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; trece de julio de dos mil veintiuno  
 Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Jonathan Bass Herrera**

Rúbrica.

Secretaria

**Alma Melissa Castillo López**

Rúbrica.

**(R.- 508886)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Ciudad de México  
 Tribunal Superior de Justicia  
 Segunda Sala Familiar.- Toca: 1293/2019/3  
 Oficio 1412-Am  
 "2021: Año de la Independencia"  
 EDICTOS

**SEÑORA: NORMA GABRIELA REYES GUTIERREZ.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, por ignorar su domicilio se ordenó notificarla por edictos, con motivo de la demanda de amparo presentada por GERMAN ARROYO GUTIERREZ, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1293/2019/3, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, Alimentos, incidente de fijación de pensión alimenticia, seguido por REYES GUTIERREZ NORMA GABRIELA en contra de GERMAN ARROYO GUTIERREZ, para que comparezca en el término de treinta días, contados al día siguiente de la última publicación al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Ciudad de México, a 18 de junio de 2021  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior  
 de Justicia de la Ciudad de México.

**Lic. Wendy Guadalupe Cruz Riverón.**

Rúbrica.

**(R.- 509457)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.**

**WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES.**

En el juicio de amparo **1124/2020**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por **Eduardo Joel Ibarra Acosta**, en su carácter de apoderado del **Estado de Querétaro**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, en el que **WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES**, tiene el carácter de **tercero interesado**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al juicio en comento a la persona en cita, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber que la parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Reivindicación **305/2018**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, incluida la sentencia y sus consecuencias.

Edicto en que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo** a este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia simple de la demanda respectiva y copias autorizadas de los autos de admisión y donde se les reconoció el carácter aludido.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veintiuno.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

**Christopher Guadalupe Cortes López**

Rúbrica.

(R.- 508908)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**  
**Poza Rica, Ver.**  
**Juicio de Amparo 316/2020-II**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS:** ROBERTO CARLOS ANDRADE VALENCIA Y RAMIRO AGILAR ACOSTA

En el juicio de amparo **316/2020-II-A**, promovido por Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, por auto dictado el dieciséis de junio del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.**

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

**Relación sucinta**

La parte quejosa Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reclama: **“se reclama el ILEGAL LEVANTAMIENTO de la orden de embargo emitido en el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte dictado en el juicio mercantil número 283/2018, del índice del Juzgado Cuarto de Primera instancia de esta ciudad...”**

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 16 de junio de 2021  
 El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Ernesto Muñoz Contreras**

Rúbrica.

(R.- 509019)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **Oscar Ramírez Legarreta**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **377/2021**, promovido por **Odette Ramírez Sandoval**, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento al juicio sumarísimo civil de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento, pago de rentas y demás prestaciones de su índice; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de julio de 2021

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 509197)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de Amparo: D.C. 50/2020

Quejoso: Gustavo Escudero Ibarra

Tercera interesada: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SANTOS AVILÉS SERRATOS.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Escudero Ibarra, promovió amparo directo contra la resolución de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Fraccionamientos Populares, sociedad anónima y Santos Avilés Serratos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con  
residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Leticia Virginia Maldonado Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 509258)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2021, Año de Independencia”**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 384/2020-VIII, PROMOVIDO POR HOMERO GERARDO MARTÍNEZ ZEPEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO EDGAR OCTAVIO VILLEGAS MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE SE TRAMITA ANTE EL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 107/2018, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**  
 Rúbrica.

(R.- 509279)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo P-544/2021**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: Raúl Bustamante Chaparro**

En los autos del juicio de amparo número **544/2021**, promovido por **Virginia Ocampo Ávila** por derecho propio, contra actos de la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y otra autoridad**, se ha señalado como tercero interesado, a **Raúl Bustamante Chaparro**, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **nueve de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: **Virginia Ocampo Ávila** por derecho propio,... **AUTORIDADES RESPONSABLES.- Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio... ACTO RECLAMADO:** La Inscripción Registral, (...) de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **quince de junio de dos mil veintiuno**, se señalaron las **DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezcan al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Lic. José Ramón Jiménez Gama.**  
 Rúbrica.

(R.- 509503)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza al tercero interesado Hortensia Limón Torres.

En el juicio de amparo número 1517/2019-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Impulsora Ecatepec S,A de C.V., contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se reclama "el emplazamiento en el expediente 833/2018"; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de marzo de 2020.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. René Elguera Rosas**  
Rúbrica.

**(R.- 509542)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **323/2020-III**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Ana María Guardia Nicolás**. Autoridad responsable: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veinte dictada en el toca 1236/2019 que confirma la interlocutoria de veintiocho de enero del dos mil diecinueve que declaro infundado el incidente de ejecución de sentencia definitiva. Auto admisorio de doce de agosto de dos mil veinte: Requírase a la autoridad responsable su informe justificado...Se tienen como terceros interesados a Petroleos Mexicanos (PEMEX), Francisco Javier Magallanes Rodriguez, y a **MARÍA ROSELIA VALDEZ ESTRADA**. Auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo la audiencia constitucional Auto de treinta de junio de dos mil veintiuno: Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista."

Ciudad de México, treinta de junio de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Adrián Ríos Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 509552)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

A María del Pilar Plascencia Martínez.

En cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 410/2019-IV-(1), promovido por María de los Ángeles Acevedo Jácome, quien por escrito presentado el dieciséis de abril dos mil diecinueve, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia dictada dentro del expediente 291/2006, promovido por María del Pilar Plascencia Martínez en contra de Javier Alonso Acevedo, en el índice de dicho juzgado, y a la orden de ejecutar dichos actos procesales de los cuales se ha realizado la indebida inscripción de un embargo en el inmueble inmatriculado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, con el número de Finca 29339 del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se señalaron las diez horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

“Firma del Juez y Secretaria de Juzgado y sello del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico”

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Maribel Blanco Casanova.**

Rúbrica.

**(R.- 508398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**- EDICTO -**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**(1) Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima; (2) Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, **(3) Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, en el lugar donde se encuentren:

En el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, se inició el **juicio ordinario mercantil 16/2019-I**, promovido por **Carlos Eduardo López Thomae** en su carácter de apoderado legal de **Ricardo Álvarez Jiménez**, en contra de **(1) Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima; (2) Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador

Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, (4) **José Gerardo Álvarez Jiménez**, en su carácter de albacea de la **Sucesión a bienes de Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, también conocido como **Juan Álvarez Gutiérrez**, en calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, a los que reclama como prestaciones: la declaración judicial de nulidad absoluta de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, celebrada en segunda convocatoria a las ocho horas del viernes trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el domicilio social ubicado en calle Benito Juárez número 7247 de la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, incluyéndose sus acuerdos, resoluciones y acta; la suspensión de la ejecución de las resoluciones o acuerdos adoptados en dicha Asamblea General Extraordinaria; la abstención de cualquier movimiento o modificación de los estatutos sociales de la aludida persona moral, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios.

Se requiere a los demandados (1) **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; (2) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 1068, fracción IV, en relación con el diverso numeral 1070, último párrafo, del Código de Comercio, produzcan su contestación y opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes en términos del artículo 1378 del mismo ordenamiento; apercibidos que de no hacerlo, se proveerá conforme a los términos previstos por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, en igual plazo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 de ley de la materia. En la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos para correrles traslado, se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Gabriela Ruiz Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 509018)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

“2021, Año de Independencia”

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 224/2020, promovido por Jorge Francisco Valdés King, en su carácter de apoderado de **Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante proveído de veintitrés de Junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada Inmobiliaria Cuvier, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados en el entendido que de no comparecer en los términos precisados, se procederá a fijar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de requerimiento de pago y embargo respectiva, en el local de este órgano jurisdiccional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones**: a. El pago de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones

seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) c. El pago del impuesto al valor agregado ("IVA") generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la ejecución de sentencia.

Ciudad de México, veintitrés de junio de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 509083)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

Mayra Cecilia Vergara Oviedo (Tercera Interesada)

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 179/2020-IV, y acum 185/2020, promovido por el Lic. Gustavo Sandoval Arcos, apoderado legal de la empresa American Loan Employee Services, se demanda la protección de la justicia federal contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en que demando como acto reclamado "el ilegal emplazamiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y como consiguiente todas y cada una de las actuaciones posteriores que ha llevado la responsable dentro del expediente laboral 64/XIV/2018 de su índice"

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edicte en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario quien autoriza y da fe, en términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Javier Mariche de la Garza.**

Rúbrica.

**(R.- 509506)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
-EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADA:** JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO.

En los autos del juicio de amparo **675/2020-II**, promovido por EDUARDO SHAHIN MASSO también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad, por auto de cinco de julio del año en curso, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercera interesada JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso EDUARDO SHAHIN MASSO, también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, consistente en la **sentencia veintiocho de octubre de dos mil veinte, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en los autos del toca 739/2017/2, en la que revocó la sentencia interlocutoria de trece de marzo del dos mil veinte, y aclarada el siete y once de agosto de ese año, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, en la controversia de arrendamiento inmobiliaria, expediente 107/2017.**

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de julio de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Leticia Flores Ronquillo**

Firma Electrónica.

**(R.- 509547)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE CONCURSO EN ETAPA DE**  
**CONCILIACIÓN**

En el expediente 19/2021-3, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por VG Materiales, sociedad anónima de capital variable, el Juez Julio César Franco Ávalos, Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno dictó resolución interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiséis de septiembre de dos mil veinte; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; dio a conocer la relación de acreedores reconocidos de la comerciante; declaró que, acorde con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso; ordenó al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hizo del conocimiento de los

acreedores que pueden presentar al Conciliador las solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante poner a disposición del Conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa; ordenó a la comerciante permitir al Conciliador, la realización de las actividades propias de su cargo; ordenó a la Comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la referida sentencia, en los términos y salvo las excepciones que establece la fracción VIII, del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la ley de la materia; determinó que las acciones promovidas y juicios seguidos por la comerciante, y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta resolución, y que tengan un contenido patrimonial, no se acumularan al concurso mercantil, sino que se seguirán por el Comerciante bajo la vigilancia del Conciliador; ordenó que el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos sin garantía real, dejan de causar intereses y todos los créditos pactados en moneda nacional o extranjera deberán convertirse a UDIS, y para los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a David Estefan García, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en la avenida Ricardo Margain 335, Piso 4, Colonia Valle de Campestre, San Pedro Garza García, Código Postal 66265, en el estado de Nuevo León, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte".

Monterrey, Nuevo León, a 9 de julio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil  
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.  
**Licenciado Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.**  
Rúbrica.

(R.- 509562)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios**  
**Federales en el Estado de Nayarit**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 52/2019.

PARTE ACTORA: COMPAÑÍA MINERA CARACOL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA: TRISTÁN CANALES REYNA.

TEPIC, NAYARIT, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos para que surta los efectos legales procedentes el ocurso de cuenta suscrito por Fernando Avendaño Reynoso, en su carácter de autorizado de la parte actora COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Tristán Canales Reyna ante este órgano jurisdiccional; en tal virtud, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,211, 1,212 y 1,216 del Código de Comercio se señalan las TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de las referida prueba confesional expresa y ficta y confesional judicial a cargo del demandado Tristán Canales Reyna.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte se admitió la prueba confesional expresa y ficta y confesional a cargo del demandado Tristán Canales Reyna, y tomando en consideración que el domicilio del demandado se ubicaba en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto es, fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, se ordenó girar el exhorto respectivo para su desahogo;

sin embargo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, a quien correspondió conocer del referido exhorto, lo devolvió sin diligenciar en razón que en el domicilio antes citado se informó que ahí eran oficinas del demandado pero ya no, y que él se fue a vivir a otra ciudad.

No obstante lo anterior, y a insistencia del actor oferente de la prueba se ordenó de nueva cuenta girar exhorto para el desahogo de la prueba confesional a cargo del Tristán Canales Reyna, el cual nuevamente fue devuelto sin diligenciar por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, por virtud de que nuevamente se informó que en el domicilio ubicado en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya no se localizan las oficinas del enjuiciado.

Luego, tomando en consideración que el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado Tristan Canales Reyna, no pudo llevarse a cabo en virtud de que ya no se encuentra en el domicilio en el que fue emplazado, y toda vez que de una interpretación armónica de los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con el segundo párrafo artículo 1224 de este último ordenamiento legal se colige que cuando no se conozca el domicilio en el que deba ser citado personalmente el que deba absolver posiciones, el juicio se siga en rebeldía y el emplazamiento no se hubiere practicado personalmente con el enjuiciado, lo que en la especie acontece dado que se emplazó a Tristán Canales Reyna por conducto de quien dijo llamarse Jorge Luis González Díaz y ser su empleado y en auto de veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del demandado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, cítese al referido demandado Tristán Canales Reyna para que comparezca al local de este juzgado por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que se señalaron TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para desahogo de las pruebas confesional expresa y ficta y confesional judicial a su cargo, dentro de los autos del juicio mercantil ordinario 52/2019, promovido por la persona moral denominada COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debiendo comparecer a este Juzgado de Distrito, debidamente identificado, a absolver las posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que se califiquen de legales y se dejen de contestar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1, 232, fracción I, del ordenamiento legal invocado.

Quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado Federal, los ejemplares de los referidos edictos para su oportuna publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer a recoger los edictos dentro del término de tres días, asimismo, de no acreditar haber realizado las gestiones para su publicación en igual término de tres días y una vez que concluya la última publicación de los edictos exhibirlos ante este juzgado por igual termino, se declarara desierta la prueba confesional aludida.

En la inteligencia que éste Órgano Jurisdiccional le generara el "Código QR" para que pueda ingresar a las instalaciones el día y hora señalado para la citada diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid- 19.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el día de su comparecencia deberán observar todas las medidas sanitarias de sana distancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General aludido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.**

Así lo acordó y firma IVAR LANGLE GÓMEZ, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ante el Secretario Jorge Muñoz Méndez, quien autoriza y da fe.

La presente es copia fiel del acuerdo que se autoriza.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit.

**Jorge Muñoz Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 509431)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal**  
**Torreón, Coah.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un Vehículo; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD en su modalidad de POSESIÓN DE CANNABIS SATINA L, CON FINES DE COMERCIO, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el artículo 194 fracción I, y 193 del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento del vehículo, marca Ford, tipo Incompleto, modelo F-350, línea XL Súper Duty, color Gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, por ser instrumento del delito investigado .- - - - - Lo anterior a efecto de notificar al propietario, poseedor y/o interesado, del vehículo marca Ford, tipo incompleto, modelo f-350, línea XL súper Duty, color gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, que mediante acuerdo de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, emitido por el asistente de despacho judicial, habilitado como administrador del centro de justicia penal federal en el estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en torreón, se fijaron las 10:00 horas del día veinte de Agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de declaratoria de ABANDONO DE BIENES respecto del vehículo antes descrito, mismo, que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, lo cual se hace de su conocimiento para que comparezca en la fecha y hora indicadas a la sala de audiencias del centro de justicia, debiendo presentarse por lo menos con treinta minutos de anticipación en el domicilio ubicado en boulevard de los grandes pintores, número 1705-a, del desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la Ciudad Dif y el polideportivo la paz, bosque urbano, c.p. 27058, en Torreón, Coahuila, con número telefónico 871-299-05-15 extensión 1014 y 1018 o informe a dicho tribunal si es su deseo comparecer vía videoconferencia lo haga del conocimiento al número telefónico 871-299-05-15.

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 13 de julio de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 509511)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Tercera Sala Regional de Occidente  
85 Años Impartiendo Justicia  
TFJA 1936-2021  
EDICTO

**TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados **Acosta Luna Jorge, Ceballos Saavedra Ignacio, Chairez Limones José Alfredo, Escobedo Zamora Juan Francisco, Fernández Domínguez Oscar Ulises, García Calamaco Juan Martín, Hernández Corona María Luisa, Herrera González Edgar, Hurtado Mejía Alejandro, Rivera Reyes José Luis, Soto Látigo Fernando y, Rangel Martínez José Crescencio**, el acuerdo admisorio de 3 de noviembre de 2020 y el diverso de 8 de febrero de 2021, dictados por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 3559/20-07-03-9, promovido por **CONSTRUCTORA Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-26-00-00-00-2020-730, por la que la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3” confirmó la diversa 500-26-00-06-02-2019-13270, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato “3” del Servicio de Administración Tributaria, al través del cual le determinó un crédito fiscal de \$194'425,367.56, por concepto de impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2014, y al valor agregado de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por **\$13'443,093.54**, para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda.”

Guadalajara, Jalisco, 4 de junio de 2021  
La Secretaria de Acuerdos  
**Ofelia Hernández Ramos**  
Rúbrica.

**(R.- 509011)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Ruga Pharma, S.A. de C.V.

Vs.

**José Ortiz Hernández**

**M. 1672015 Vamos a Mi Barrio Recuperando los Tiempos Idos y Diseño**

Exped.: P.C. 367/2020(C-132)6281

Folio: 12508

“2021, Año de la Independencia”

**José Ortiz Hernández**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de febrero de 2020, con folio de entrada 006281, **JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO**, apoderado de **RUGA PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JOSÉ ORTIZ HERNÁNDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 509509)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisiva de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Lego Juris A/S

Vs.

Akbar Lugo Aguilar

M. 660056 Tridimensional

M. 1988694 Tridimensional

Exped.: P.C. 241/2021 (F-7)1826

Folio: 16128

“2021, Año de la Independencia”

Akbar Lugo Aguilar

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección los días 3 y 4 de febrero de 2021, a los cuales correspondieron los números de folio 1826 y 1902, respectivamente, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones II incisos b) y c), XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera respecto de los registros marcarios 660056 TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL, en contra de AKBAR LUGO AGUILAR.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AKBAR LUGO AGUILAR, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 342 y 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Victor Alberto Hernandez López**

Rúbrica.

(R.- 509521)

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.**  
**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**PROY-NMX-J-200-ANCE-2021, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN LONGITUDINAL DE AGUA EN CONDUCTORES SELLADOS PARA CABLES DE ENERGÍA DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210727110125693).** Establece los métodos de prueba para determinar la efectividad de los elementos bloqueadores, que se incorporan entre los intersticios de un conductor eléctrico cableado y/o de la pantalla sobre el aislamiento, para impedir la penetración longitudinal de agua en el conductor y/o en la pantalla de un cable de energía monoconductor de media y alta tensión (cancelará a la NMX-J-200-ANCE-2007).

**PROY-NMX-J-204-ANCE-2021, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO - MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20210727110239093).** Establece el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido (cancelará a la NMX-J-204-ANCE-2012).

**PROY-NMX-J-353-ANCE-2021, CENTROS DE CONTROL DE MOTORES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210727110246639).** Establece las especificaciones y métodos de prueba para los centros de control de motores que se instalan de acuerdo con los lineamientos de la regulación de instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-353-ANCE-2008).

**PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2021, TRANSFORMADORES DE MEDIDA – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20210727110254713).** Aplica para transformadores de medida nuevos con una salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos que tienen una frecuencia nominal de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-615-1-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

**PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2021, TRANSFORMADORES DE MEDIDA – PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO (SINEC-20210727110302182).** Aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y con dispositivos de protección con frecuencia de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-615-3-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

**PROY-NMX-J-648-2-78-ANCE-2021, PRUEBAS AMBIENTALES - PARTE 2-78: PRUEBAS - PRUEBA Cab: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO (SINEC-20210727110309130).** Establece un método de prueba para determinar la capacidad de los componentes o equipos para aguantar su transportación, almacenaje y uso bajo condiciones de humedad alta (cancelará a la NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

**PROY-NMX-J-853-ANCE-2021, ROSCAS MÉTRICAS PARA PROPÓSITO GENERAL – CALIBRADORES Y MEDICIÓN (SINEC-20210727110317273).** Especifica las características de los tipos de calibradores que se recomiendan para comprobar las roscas externas e internas de las piezas de trabajo y para el ajuste y comprobación de algunos calibradores roscados para tornillos.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 28 de julio de 2021

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 509555)**